

**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3**  
**PALMA DE MALLORCA**

AUTO: 00008/2023

-

Modelo: N02500  
CALLE JOAN LLUIS ESTELRICH, N°. 10.- 07003.- PALMA.-  
**Teléfono:** 971.72.93.76 **Fax:** 971.71.37.87  
**Correo electrónico:**

Equipo/usuario: 1

**N.I.G:** 07040 45 3 2022 0001910  
**Procedimiento:** PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000148 /2022 /  
**Sobre:** COMISION DE LICENCIAS  
**De D/Dª:** ██████████  
**Abogado:** ██████████  
**Procurador D./Dª:** ██████████  
**Contra D./Dª** AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU L01070547  
**Abogado:** ██████████  
**Procurador D./Dª** ██████████

**A U T O**

En PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El presente recurso contencioso-administrativo se tramita a instancia de la representación procesal de D. ██████████ ██████████ ██████████ contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

**SEGUNDO.-** En dicho recurso y por resolución de fecha 4/11/2022, se concedió a la parte recurrente el plazo de veinte días para la formalización de la demanda, trámite que le fue caducado por Decreto de fecha 16/12/2022, sin que hasta la fecha y desde el día 19/12/2022, en que le fue notificada dicha resolución, haya presentado escrito alguno ni efectuado alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

**ÚNICO.-** Dispone el art. 52 que recibido el expediente administrativo en el Juzgado o Tribunal y comprobados, y en su caso completados, los emplazamientos, por el Letrado de la Administración de Justicia se acordará que se entregue al

recurrente para que se deduzca la demanda en el plazo de veinte días, salvo que concurra alguno de los supuestos del Art. 51, en cuyo caso dará cuenta al tribunal para que resuelva lo que proceda. Cuando los recurrentes fuesen varios y aunque no actuasen bajo una misma dirección, la demanda se formulará simultáneamente por todos ellos. La entrega del expediente se efectuará en original o copia.

## PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

- **DECLARAR LA CADUCIDAD** del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de fecha 17 de marzo de 2022 por el cual se denegaba el Proyecto visado nº 13/01477/1 de fecha 30/11/2015, redactado por el arquitecto Don [REDACTED] [REDACTED] y promovido por Don [REDACTED] en el que se solicita la legalización de vivienda con piscina a ubicar en la parcela situada [REDACTED] parcela 117, Cala Llonga, T.M. de Santa Eulària des Riu, así como dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones por tratarse de una legalización en atención al Expediente Sancionador por infracción urbanística nº 11/06 y expediente de demolición nº 02/2012.

- La terminación del procedimiento y su archivo, una vez firme esta resolución.

### MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander, Cuenta nº. 3663 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-Apelación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta



deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15<sup>a</sup> que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. IRENE TRUYOLS CANTALLOPS JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3 de PALMA DE MALLORCA. Doy fe.

**LA JUEZ**

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.